



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de ~~ABRIL~~ de 2018.

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el titular del Juzgado Federal de San Francisco, doctor Mario Eugenio Garzón, solicita la avocación del Tribunal para que deje sin efecto el acuerdo n° 107/2016 de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que declaró la nulidad de la resolución n° 6/2016, mediante la cual el presentante le había impuesto la sanción de apercibimiento al jefe de despacho del tribunal a su cargo, señor Elías Germán Grafeuille; a la par de "diferir para su oportunidad el tratamiento de la solicitud de traslado efectuada por el [mencionado] agente... al Juzgado Federal de Villa María o al Juzgado Federal de Bell Ville" (fs. 2 y 7/10).

II. Que el peticionario se agravia de que la decisión de la alzada es palmariamente arbitraria y carente de "una elemental fundamentación sobre los antecedentes del caso, al omitir considerar el comportamiento del agente Grafeuille... que no trasunta por el simple ejercicio del derecho a denunciar que legítimamente le corresponde a todo ciudadano de la República, sino que se materializa en actos concretos, que el [magistrado] recién ha tenido oportunidad de conocer una vez notificado de la resolución del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación N° 74/2016".

Asimismo, manifiesta que el decisorio atacado es violatorio del principio de congruencia, pues aun reconociendo los excesos en los que incurrió el agente, no tomó en consideración la sanción impuesta. Por último, expresa que lo resuelto por la cámara "importa una tácita derogación de las facultades disciplinarias... para que los magistrados judiciales puedan encauzar conductas reñidas con las obligaciones de los funcionarios y empleados" (fs. 9/10).

III. Que, en efecto, el magistrado le impuso al aludido agente la sanción de apercibimiento, "en los términos de los artículos 8, 21, 22 y concordantes del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del decreto-ley 1285/58".

Ello, con fundamento en la denuncia efectuada por el empleado contra el presentante ante el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la cual dio origen al dictado de la resolución n° 74/2016 de ese cuerpo colegiado, "en cuya parte dispositiva resuelve desestimar *in limine* la denuncia formulada por el agente Elías Germán Grafeuille, entre cuyos fundamentos alude a la comisión por parte del [magistrado] de una serie de supuestos delitos tales como abuso de poder, persecución, malos tratos, etc." (conf. fs. 3/6).

Para adoptar la referida medida disciplinaria, el juez Garzón también hizo pie en una recomendación efectuada oportunamente por la Cámara Federal



Corte Suprema de Justicia de la Nación

de Apelaciones de Córdoba en el acuerdo n° 56/2016, en el sentido de que "arbitr[ara] los medios necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios, todo el Tribunal y personal del Juzgado, tendientes a resguardar el correcto ejercicio de la función judicial" (fs. 2).

IV. Que la cámara de la jurisdicción dictó el acuerdo n° 107/16, cuya impugnación se pretende, haciendo lugar al recurso de apelación interpuesto por el empleado sancionado.

Es así que esa alzada expresó que "no [se] advierte justificación suficiente como falta de disciplina en la conducta que se le endilga al citado agente, que lo haga pasible de la sanción correctiva que le impuso el Juez Federal de San Francisco. Al respecto, cabe agregar que la falta de estilo y los excesos en los que pudo haber incurrido el agente Grafeuille en su presentación efectuada ante el Consejo de la Magistratura de la Nación (sic)... no autoriza a que el Magistrado pretenda ejercer su potestad jerárquica que tiene sobre el agente en resguardo de su propio interés personal o funcional".

Por último, hizo especial referencia a que "no escapa a esta Cámara Federal las circunstancias históricas que rodean el caso, atento las distintas presentaciones efectuadas con anterioridad y que dieron lugar a diversos pronunciamientos por parte de este Tribunal... que denotan la no habitual relación que se

presenta entre el Juez y el citado empleado" (conf. fs. 7/8).

V. Que la Corte ha sostenido que, en principio, corresponde a las cámaras de apelaciones la adopción de medidas disciplinarias sobre sus funcionarios y empleados; y que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia extralimitación o arbitrariedad, o razones de superintendencia general la tornan pertinente (Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 313:149; 313:255 y 315:2515, entre muchos otros), extremos que no se verifican en el presente caso.

Asimismo, ha expresado que, por regla, no debe intervenir en las discrepancias que puedan suscitarse entre un magistrado y la cámara respectiva; como así tampoco revisar todas las decisiones que éstas adopten en materia disciplinaria (conf. res. 1095/00, 189/01 y 1535/14; y Fallos 244:243 310:2421, entre otros).

En consecuencia, y por no configurarse ninguna situación de excepción en la que este Tribunal deba hacerlo reasumiendo las facultades de superintendencia que han sido delegadas en las cámaras de apelaciones, corresponde rechazar la avocación planteada.

VI. Que, sin perjuicio de lo expuesto, y con el fin de evitar la continuidad de situaciones como la que dio origen a las presentes actuaciones -las cuales encuentran origen, según la alzada, en la inusual relación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

que desde antigua data mantienen el presentante y el empleado en cuestión- este Tribunal estima imprescindible encomendar a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que proceda a ordenar el inmediato traslado del agente Grafeuille del Juzgado Federal de San Francisco a otro tribunal de la jurisdicción.

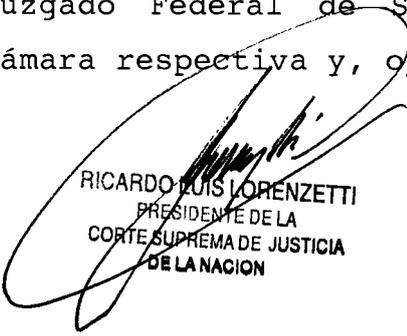
Por ello,

SE RESUELVE:

I. No hacer lugar a lo solicitado.

II. Encomendar a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que tome las medidas pertinentes a efectos de disponer el inmediato traslado del jefe de despacho del Juzgado Federal de San Francisco, señor Elías Germán Grafeuille, a otro tribunal de la jurisdicción.

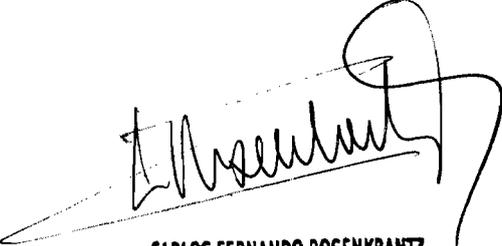
Regístrese, hágase saber al titular del Juzgado Federal de San Francisco por intermedio de la cámara respectiva y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION